

RESOLUCIÓN N° 0622

Viedma, 20 OCT 2020

VISTO, el expediente N° 992/17, del registro de UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución Rectoral N° 248/2020, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Reglamento para la ejecución y rendición de cuentas de los adelantos a responsables y fondos rotatorios.

Que, resulta necesario precisar aspectos del procedimiento y plazos de la rendición de recursos asignados mediante Fondos Rotatorios y Adelanto a responsables.

Que, asimismo, corresponde determinar los mecanismos de control interno de las rendiciones y las subsanaciones o devolución de fondos, cuando corresponda, instando la aplicación del régimen disciplinario que corresponda, cuando se verifiquen incumplimientos derivados de la aplicación de la norma que se modifica por la presente.

Que han tomado la intervención de su competencia la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica y la Subsecretaría Legal y Técnica.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y la Resolución Rectoral N° 612/2020.

Por ello,

**EL VICERRECTOR DE LA SEDE ATLÁNTICA
A CARGO DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Sustituir en el Anexo I de la Resolución Rectoral N° 248/2020, el inciso 2 de la sección EJECUCIÓN Y RENDICIÓN, que quedará redactado de la siguiente forma:

“2. Las rendiciones de los fondos rotatorios asignados a cada responsable deberán ser presentadas en un periodo no superior a un mes calendario desde la recepción

del desembolso que corresponda rendir excepto al cierre del ejercicio. En el caso de los adelantos a responsables, deberá presentarse dentro de los diez días de finalizada actividad, evento y/o motivo que dio origen al mismo, debiendo garantizarse que los mismos hayan sido rendidos de manera previa al cierre de ejercicio, sobre la base de las pautas definidas precedentemente.

La Dirección General de Administración, a través de la Sección Rendición de Cuentas, tendrá 15 días, desde su efectiva recepción, para tomar intervención y comunicar al responsable, en caso que corresponda, las observaciones que surjan del control realizado. Comunicadas de manera fehaciente las observaciones, el responsable tendrá un plazo de 15 días para su subsanación o bien para realizar la devolución de los fondos asignados.

La rendición se considerará consolidada una vez que la misma resulte efectivamente aprobada por el área competente.

En caso de incumplimiento de los plazos establecidos previstos en el presente inciso, serán pasibles de las sanciones disciplinarias que correspondan. La falta de rendición deberá formalizarse mediante nota que dé cuenta del incumplimiento al Secretario Competente, quien pondrá en conocimiento del servicio jurídico a fin que determine el temperamento a adoptar según el caso.

Adicionalmente, podrá solicitarse a la autoridad competente la modificación del administrador del Fondo como así también la imposibilidad de recibir nuevos desembolsos fondos hasta que se produzca la efectiva rendición de los fondos previamente recibidos.

Deberán presentar la rendición de cierre de los Fondos Rotatorios de acuerdo al cronograma que establezca mediante el acto administrativo que defina las condiciones de cierre de ejercicio."

Firmado digitalmente por FONTAO Maria Lorena
Fecha: 2020.10.16 15:20:28 -03'00'

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia
Fecha: 2020.10.19 12:17:57 -03'00'



Firmado digitalmente por TORRES Anselmo
Motivo: Vicerector a/c del despacho del Rectorado - UNRN
Fecha: 2020.10.20 09:41:58 -03'00'

RESOLUCIÓN Nº 0622